



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0477-2022-UANCV-R

Juliaca, 10 de mayo de 2022

### **Vistos:**

El Oficio N° 0248-2022-VRACAD-UANCV, remitido por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; el Informe N° 036-2022-OSA-VRACAD-UANCV-J, de la Jefatura de la Oficina de Servicios Académicos - Vicerrectorado Académico/UANCV; la Resolución N° 0397-2021-UANCV-CU-R, de fecha 18 de agosto de 2021; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, a partir del día 28 de febrero de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19. el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, y por último con el Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, se Prórroga el Estado de Emergencia Nacional (...), por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de mayo de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

**Que**, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

**Que**, con la Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

**Que**, mediante Resolución N° 0397-2021-UANCV-CU-R, de fecha 18 de agosto de 2021, se resuelve: AUTORIZAR, de manera excepcional LA ELABORACIÓN DE ACTAS POR JURADO AD-HOC, en el semestre académico 2021-I, del curso DERECHO DE CONTRATOS (CIVIL VI), del 9no., semestre, con la nota aprobatoria de 12 (DOCE), de la estudiante SARITA MAMANI HUANCA, con número de matrícula 21826112, de la Escuela Profesional de DERECHO/SEDE JULIACA - Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

**Que**, a través del Informe N° 036-2022-OSA-VRACAD-UANCV-J, el Jefe de la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios, señala: (...)en vista de que la resolución N° 0397-2021-UANCV-CU-R, aprueba autorizar la elaboración de actas por Jurado Ad Hoc, para el periodo académico 2021-I, semestre a la cual no es posible subir la nota aprobatoria de 12 (DOCE), puesto que se encuentra cerrado y para alimentar al sistema académico e imprimir el acta la estudiante



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0477-2022-UANCV-R

Juliaca, 10 de mayo de 2022

debe estar matriculado dentro del semestre académico vigente. Con la finalidad de actualizar en el sistema académico y así registrar en los sistemas de SIU y SIRIES de la SUNEDU y MINEDU, motivo por el que la resolución debe ser rectificada en su periodo académico dice: semestre académico 2021-I; debe decir: semestre académico 2021-II. A través del Oficio N° 0248-2022-VRACAD-UANCV, el Vicerrector Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, solicita que en sesión de consejo universitario se apruebe la rectificación de periodo académico en la resolución de Jurado Ad Hoc;

**Que**, conforme al Artículo IV numeral 1.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

**Que**, el Secretario General de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, mediante sello pase, en mérito a lo dispuesto por el Rector de Esta Casa Superior de Estudios, ha derivado el Oficio N° 0248-2022-VRACAD-UANCV, con sus actuados para la emisión de la correspondiente resolución rectoral; y,

**con**, cargo a dar cuenta en Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER**, la modificación de la Resolución N° 0397-2021-UANCV-CU-R, de fecha 18 de agosto de 2021, por el que se resuelve: AUTORIZAR, de manera excepcional LA ELABORACIÓN DE ACTAS POR JURADO AD-HOC, del curso DERECHO DE CONTRATOS (CIVIL VI), del 9no., semestre, con la nota aprobatoria de 12 (DOCE), de la estudiante SARITA MAMANI HUANCA, con número de matrícula 21826112, de la Escuela Profesional de DERECHO/SEDE JULIACA - Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; en el que dice: semestre académico 2021-I, debe decir: **semestre académico 2021-II**, dejando subsistente la resolución en todo los demás extremos, por los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ELEVAR**, la presente resolución al Consejo Universitario de Esta Casa Superior de Estudios para su conocimiento y ratificación.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal de transparencia de la Universidad, ([www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
*[Signature]*  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

*[Signature]*  
SECRETARÍA GENERAL  
Dr. Richard Condori Cruz  
SECRETARIO GENERAL

#### **DISTRIBUCIÓN:**

R-UANCV; VICE RECTORADOS; Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas; EP. DERECHO/SEDE JULIACA; SECRETARÍA GENERAL  
OFICINAS: SA, IPI;TIT;PU, DU, ORIC./ UNIDADES; R; C.COMPUTO; SARITA MAMANI HUANCA; ARCH. JBN/RCC/emq.